



COLEGIO MÉDICO DE SANTANDER

CARTA MEDICA VIRTUAL SEPTIEMBRE 09 DE 2010 - 57 colegiomedicosantander@gmail.com

Redacción: Carlos Cortés Caballero

COLEGIO MEDICO DE SANTANDER.

En la semana que ha pasado, la Junta Directiva del Colegio médico, dedicó la reunión ordinaria a un tema nada novedoso y que ya habíamos tratado en un número anterior: la suerte del ahora llamado "Hospital Universitario". Habría muchos tópicos para hablar de el, como el económico, el financiero, el administrativo, etc., pero aunque todos son de interés solo quiero referirme al relacionado con la Universidad.

Para todos es conocido que al actual gobernador de nuestro departamento sigue sosteniendo que la idea es entregarlo a la Universidad Industrial de Santander, como lo manifestó, públicamente en su posesión; sin embargo parece que esa intención se mantuviese en bicicleta estática, pues aunque se han hecho estudios y nombrado comités, el progreso es poco y no se trata de mencionar culpables en esta columna.

Para mi hace falta claridad sobre lo que se quiere y le preguntaba yo a quien nos ilustraba sobre este tema, cual modelo de hospital universitario del País, era el que se pretendía y desafortunadamente no obtuve una respuesta ni clara, ni definitiva, por lo cual resulta imposible tomar una determinación en uno u otro sentido y lo único que queda en claro, es que ambos se necesitan y que lo complicado ha sido definir las condiciones sobre las cuales habrá de crearse esa relación "docente-asistencial" para que resulte lo mejor para todos los estamentos.

Toca decir nuevamente "que Dios los ilumine" para que ya con seguridad se inicie esta nueva etapa.

CLÍNICAS TIENEN UNA OBLIGACIÓN DE SEGURIDAD, DERIVADA DEL PACTO DE HOSPITALIZACIÓN: CORTE SUPREMA.

Aunque no tenga un vínculo con el profesional que ejecutó el acto médico, deben indemnizar los perjuicios causados por el incumplimiento de las reglas de organización y funcionamiento.

En el caso sobre negligencia médica fallado el

pasado 22 de julio por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema, la responsabilidad se le atribuyó a la clínica de forma directa, por actos imputables a ella, ocurridos en el posoperatorio del paciente.

La corte recordó que los centros clínicos y hospitalarios no responden como terceros, sino de forma directa, por un hecho propio, ante eventuales demandas por ejecución de actos médicos lesivos.

Cuando se demanda una persona moral para el pago de perjuicios por culpa aquiliana, occasionados por el hecho culposo de sus subalternos, la persona demandada no asume la posición jurídica de tercero obligado a responder por los actos de sus dependientes. En estos casos el demandado es el responsable directo del daño. Ámbito Jurídico 23 de Agosto al 5 de Septiembre de 2010.

ULIBRO.

Por ser aun docente de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, tuve la oportunidad de asistir a este evento y de escuchar alguna de las conferencias que se dictaron y de invertir en libros. Hubiese querido dedicarle mas tiempo para haber podido participar en mayor número de ellas, pues las actividades que se realizan son tantas y tan diferentes que hay para todos los gustos; pero será, la próxima vez, cuando ya hayamos abandonado otros compromisos.

Según la directora del evento Marcela Pérez Nieto, este es "un proyecto cultural de la Unab que responde a propósito de Institución de contribuir al desarrollo de la región, promover la cultura y el hábito de la lectura" 15- . 30 de Agosto al 12 de Septiembre de 2010.

FRASES SUELTAS

"Si no hay cariño todo lo demás sobra" Josep María Barnils- 15- del 06 al 20 de junio de 2010

